



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número:

Referencia: NOTA DEL MENSAJE N° 31-2022

A: LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA HCDN (Cecilia MOREAU),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitirle adjunto al presente el Original del Mensaje N° 31/2022, que comunica el Decreto de Facultades Delegadas N° 571 del 1 de septiembre del 2022, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley N° 26.122, a fin que sea tramitado ante la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Sin otro particular saluda atte.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Mensaje

Número:

Referencia: Mensaje comunica Decreto de Facultades Delegadas N° 571/22

A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley N° 26.122, a fin de comunicarle el dictado del Decreto N° 571 del 1° de septiembre de 2022, que se acompaña.

Digitally signed by MASSA Sergio Tomas
Date: 2022.09.02 15:32:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by MANZUR Juan Luis
Date: 2022.09.02 18:20:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Decreto

Número:

Referencia: PITRAU - Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS)

VISTO el Expediente N° EX-2022-90322764-APN-DGDA#MEC, las Leyes Nros. 24.076, 27.541 y sus respectivas modificaciones, los Decretos Nros. 278 del 16 de marzo de 2020, 1020 del 16 de diciembre de 2020, 871 del 23 de diciembre de 2021 y 526 del 22 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) fue creado en el año 1992 con el objeto de regular y fiscalizar la prestación del servicio de gas.

Que dicha regulación constituye un elemento esencial en la prestación de los servicios públicos.

Que el Marco Regulatorio de la Industria del Gas está conformado por principios y normas rectoras de esa actividad que el PODER LEGISLATIVO ha establecido y asignado al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS).

Que en el marco de la Emergencia Pública se sancionó la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva.

Que por el artículo 1° de la citada ley se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que mediante el artículo 6° de la referida Ley N° 27.541 se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a intervenir administrativamente, por el término de UN (1) año, al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, actualmente dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, mientras dure la emergencia.

Que mediante el Decreto N° 278/20 se dispuso la intervención del citado organismo, la que fuera prorrogada en último término por el Decreto N° 871/21 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que en atención a que por el Decreto N° 526/22, entre otras cuestiones, se dio por aceptada, a partir del 19 de agosto de 2022, la renuncia presentada por el bioquímico Federico BERNAL al cargo de Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, organismo autárquico dependiente de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, resulta necesario designar un nuevo Interventor.

Que el abogado Osvaldo Felipe PITRAU ha sido propuesto por el MINISTERIO DE ECONOMÍA para el cargo citado, quien reúne los antecedentes que justifican su postulación, no encontrándose alcanzado por las incompatibilidades establecidas en los artículos 55 y 56 de la Ley N° 24.076.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado, a partir del 29 de agosto de 2022, Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, al abogado Osvaldo Felipe PITRAU (D.N.I. N° 14.569.753), en las condiciones y según el plazo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 278 del 16 de marzo de 2020, prorrogado, en último término, por el artículo 2° del Decreto N° 871 del 23 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by MASSA Sergio Tomas
Date: 2022.09.01 16:33:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by FERNANDEZ Alberto Ángel
Date: 2022.09.01 19:15:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires